

---

Antonio Manuel Pariente

---

**DISCURSO MÉDICO-POLÍTICO SOBRE  
LOS CEMENTERIOS CAMPALES (1787)**

**THE MEDICAL-POLITICAL DOCUMENT ON  
EXTRA-MURAL CEMENTERIES (1787)**

**Introducción por Ana Becerra Fabra<sup>(\*)</sup>**

En la colección Papeles Curiosos que el médico Antonio-Manuel Pariente Sánchez recopiló y reunió en varios volúmenes<sup>1</sup>, que se conserva en el Archivo Histórico Municipal de El Puerto de Santa María, se encuentra un manuscrito con la copia de su puño y letra del discurso<sup>2</sup> que dió en la junta de la Real Sociedad Patriótica de El Puerto de Santa María el 20 de diciembre de 1787 y que presentamos en la sección Documentos de Revista de Historia de El Puerto.

El doctor Pariente era ya socio de número de esta sociedad que le había encargado el “*Discurso médico-político sobre los perjuicios, que resulta a la salud pública de esta ciudad del Puerto de Santa María, del enterramiento de los cadáveres en los templos, y utilidades que le traería la erección de Cementerios Campales*”, como indica en él su autor. (Véase al final de esta introducción). En nuestros trabajos anteriores sobre el doctor Pariente cometimos el error de considerar que era el discurso de entrada en la Sociedad Patriótica, pero al estudiarlo ahora a fondo, comprobamos que fue un encargo a Pariente, ya como socio<sup>3</sup>.

---

\* Licenciada en Historia. Técnico del Archivo Municipal de El Puerto de Santa María.  
Correo electrónico: ana.becerrafabra@elpuertodesantamaria.es  
Fechas de recepción y aceptación del estudio: 16-X-2015, 18-X-2015.

1 Becerra Fabra, A. (2004).

2 El discurso de Pariente en la Sociedad Económica aparece recogido en A.H.M.E.P.S.M. Papeles Curiosos, Tomo V, nº 7.

3 Hemos comprobado también al consultar los artículos sobre las Sociedades Económicas de Juan-José Iglesias Rodríguez que no aparecía el doctor Pariente como socio en un listado con los integrantes de la Sociedad que aparece como apéndice en Iglesias Rodríguez, J.J. (1989). Suponemos que el listado de miembros corresponde al momento de su constitución. Este discurso se pronunció el 20 de diciembre del mismo año, por lo que podemos deducir que entraría a formar parte de la Sociedad después de la constitución de ésta en febrero del año 1787. Como recogemos en uno de nuestros trabajos sobre Pariente, la necesidad de los médicos de integrarse en el estamento municipal fue una constante desde el siglo XVII y a ella no fue ajeno el autor de este discurso. El entroncar con la prestigiosa familia Welch de origen irlandés, pudo servirle también para ser acogido en la Sociedad Patriótica de Amigos del País, pues por su origen familiar no pertenecía a la burguesía mercantil. Quizá sus conocidos y sus ocupaciones y trabajos pudieron ayudarle en su afán de prosperar. Becerra Fabra, A. (2013)

La Sociedad Patriótica pretendía que con la aprobación del discurso se pudiera influir en hacer cumplir la Real Cédula de Carlos III<sup>4</sup> sobre la construcción de cementerios más saludables para la población en las afueras de las ciudades, prohibiéndose o limitándose el enterramiento en los templos y la insalubridad que ello conllevaba<sup>5</sup>.

Tras el proceso de censura dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, ésta aprobó en junta de 10 de abril de 1788 el discurso y acordó se le dieran las gracias al doctor Pariente por su “zelo eficaz y patriótico desempeño”, como consta al final del escrito en la copia de dicha acta, dada por Juan de Dios Rubio, marqués de Piedra Buena, vicesecretario de la Sociedad, el 18 de abril de 1788.

Teniendo en cuenta que la construcción de esos cementerios extramuros constituiría un importante beneficio para la ciudad y su población, en dicha junta se comisionó al doctor Pariente y al Síndico Personero y Procurador Mayor de este Ayuntamiento, también socio de número de la Sociedad Patriótica, Juan de Alós, para solicitar así al gobernador y al vicario eclesiástico su intersección en el cumplimiento de la Real Cédula antes citada.

El discurso consta de 48 páginas y se compone de una introducción, del punto I al VIII; una primera parte que se extiende del punto IX al XXVIII y una segunda parte, desde el XXIX al XLVII. Al final, se acompaña de la copia certificada del acta de 10 de abril de 1788 firmada por el vicesecretario de la Sociedad Patriótica, el marqués de Piedra Buena, al que ya nos referimos anteriormente.

En la introducción Pariente hace referencia a las antiguas quejas de la población por los efluvios y malos olores debidos a los enterramientos de los cadáveres en la Iglesia Mayor Prioral, la única parroquia con la que contaba entonces la ciudad, lo que producía daños en la salud pública, como lo habían advertido también los médicos de la ciudad, los cuales dieron unas reglas para que, aun enterrándose en ella, no se causara daño a la salud. Algunas de estas

---

4 Real Cédula de S.M. y señores del Consejo en que por punto general se manda restablecer el uso de cementerios ventilados para sepultar los cadáveres de los fieles, y que se observe la ley 11, Tit. 13 de la Partida primera, que trata de los que podrán enterrarse en las iglesias; con las adiciones y declaraciones que se expresan, fechada el 3 de abril de 1787. Córdoba, Imprenta de Don Juan Rodríguez. Se ordenaba en esta Real Cédula que en la construcción de los cementerios se observara lo establecido en el Ritual Romano y en la Ley 11 de la Partida 1 de Alfonso X El Sabio, en la que se establecía qué personas podían ser enterradas en los templos.

5 Archivo Histórico Municipal de El Puerto de Santa María. Legajo 2018. Papeles Curiosos del doctor Pariente. Tomo V Varios Papeles Curiosos.

reglas eran las siguientes: colocar un solo cadáver en cada nicho o depósito; tapiar y cerrar dichos depósitos con ladrillos y buena mezcla; que no se abriesen hasta que pasaran dos años y que se cubriese cada cadáver con una gran capa de cal que pudiese absorber sus fluidos. Estas condiciones no siempre se respetaban.

Alude Pariente en el punto VI de la introducción a la nueva erección de esta Sociedad Patriótica, Juan José Iglesias Rodríguez explica que hubo un intento de creación<sup>6</sup> en 1777, sin embargo, entonces no prosperó, haciéndolo en febrero de 1787. Era su director Domingo Salcedo, capitán general de esta provincia. Y sigue diciendo que quería evitar que la gente pudiera creer poco decoroso el entierro en los cementerios campales, mientras que no se daban cuenta del peligro que corrían en las iglesias donde podían contraer enfermedades graves si seguían enterrando en ellas<sup>7</sup>.

En la primera parte expone Pariente la forma de enterrar a los muertos de los pueblos antiguos, romanos, griegos, hebreos, en los primeros tiempos de los cristianos, en la edad media, en el siglo XVI, en países lejanos como China y, por último, hace una alabanza del siglo XVIII y del reinado de Carlos III que con su Real Cédula manifestaba los perjuicios de seguir enterrando en las iglesias y solicitaba se hiciera fuera de ellas.

En la segunda parte habla de los daños físicos y perjuicios que han causado y causan en la salud los enterramientos en las iglesias, donde el aire se vuelve malsano por los miasmas que se creía desprendían los cadáveres. En el caso de El Puerto la iglesia Prioral era la única parroquia en donde se enterraba y fallaban los respiraderos de los panteones que no tenían otra salida más que al pavimento de la iglesia.

---

6 Precisamente, Pariente pertenecería a la Sociedad Económica portuense que tuvo una vida corta. Sobre la Sociedad Económica de Amigos del País de El Puerto pueden consultarse los estudios siguientes: Iglesias Rodríguez, J.J. (1986, 1989, 1995 y 2004)

7 No siempre los enterramientos se han realizado en lugares situados en las afueras de las ciudades. En la antigüedad, las necrópolis se situaban fuera de las ciudades y poblados, pero en lugares de paso. La costumbre de enterrar a los fallecidos en el interior de las iglesias se generalizaría a partir del siglo IV, pero los Concilios de Braga del año 563 y el de Nantes en el siglo VII limitaron esta costumbre permitiendo que se enterraran sólo en los pórticos o atrios de las iglesias o en el exterior. El Concilio de Maguncia del año 813 permitiría enterrar en el interior a obispos, presbíteros y personalidades laicas. El Fuero Juzgo de 1241, elaborado por Fernando III, traducción al romance del Liber Iudiciorum código legal de Recesvinto, prohibía el entierro en las iglesias y también los cementerios cercanos a las ciudades. Las Partidas de Alfonso X prohibían enterrar dentro de los templos aunque con excepciones. A finales de la Edad Media parece ser que se extendió la costumbre de enterrar dentro o cerca de las iglesias parroquiales o de los conventos, esperando que esta cercanía pudiese darles la salvación de sus almas.

El doctor Pariente hizo uso de un adecuado aparato crítico, es decir, utilizó las citas, referencias y notas aclaratorias necesarias para mostrar aquella bibliografía en la que se apoyó para hacer su discurso.

En El Puerto de Santa María existían entonces varios cementerios, el doctor Pariente explica que existían en la ciudad los de los hospitales de San Sebastián y de San Juan de Letrán, ya formados con sus cercas y que habían servido de osarios muchas veces. En el de San Sebastián se enterraron los franceses fallecidos en el año 1783 en el hospital provisional de dicha nación que se formó en el hospicio de misiones en la calle de los Moros<sup>8</sup>. Aparte de estos cementerios se usaba también como lugar de enterramiento, antes de construirse y comenzar a funcionar el Cementerio campal extramuros en 1806<sup>9</sup>, la ermita de Santa Clara y su entorno<sup>10</sup>.

El discurso del doctor Pariente se puede enmarcar en un momento en el que otros médicos y científicos españoles y extranjeros escribían también sobre el mismo asunto que a todos preocupaba.

Entre ellos, podemos citar a José Francisco Pedralbes, médico y cirujano miembro de la Junta de Sanidad de Santiago de Compostela, que decía en su discurso, escrito en los primeros años del siglo XIX, que de cuantos lugares de enterramiento se pudieron escoger, «ninguno hay menos a propósito que los Templos, tanto por razones religiosas, como políticas y médicas. Las Iglesias, que son la Augusta Casa de Dios, deben ser modelo del decoro, de la limpieza, del recogimiento [y de ellas] se han visto dimanar y extender las epidemias y las pestes asoladoras»<sup>11</sup>.

Como recoge Gerard Jori<sup>12</sup>, surgió en España, un grupo de científicos y de clérigos reformistas que escribirían sobre este tema durante la segunda mitad del siglo XVIII. Entre los primeros cita a Francisco Bruno Fernández, Mauricio

8 Pacheco Albalate, M. (2009) Pacheco se refiere al importante "papel que desempeñó la Bahía de Cádiz en la guerra de la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, pues fue base de preparación y partida de la Armada española para la invasión de Inglaterra en 1779; centro de operaciones de las armadas española y francesa para el sitio de Gibraltar y, entre los años 1780 y 1783, lugar de acogida y asistencia en lazaretos organizados al efecto, para soldados franceses afectados de enfermedades contagiosas".

9 Sobre la historia del Cementerio católico de Santa Cruz, el actual, puede consultarse el trabajo de Pérez García, L. V. (2014)

10 En las excavaciones arqueológicas realizadas en la ermita de Santa Clara en 2009 por Ester López Rosendo se halló una necrópolis con numerosos enterramientos fechados desde al menos finales del siglo XV hasta inicios del siglo XIX. López Rosendo, E. (2010)

11 Cita tomada de González -Varas Ibáñez, A. (2001) Nota 11 de su trabajo en la que cita a J. F. Pedralbes, *Discurso sobre cementerios*, Santiago de Compostela, 18... (*sine data exacta*), p. 3.

12 Gerard, J. (2013)

Echandi, Francisco Buendía Ponce, Juan Calvet, Félix del Castillo, Benito Bails y Francisco Ferrer; y entre los segundos a Ramón Cabrera, Francisco Javier Espinosa, Miguel Acero y Ramón de Huesca. Explica que el matemático y arquitecto catalán Benito Bails<sup>13</sup> fue con casi total seguridad quien más aportó al asunto de la insalubridad de los enterramientos en los templos, llevando a cabo traducciones de escritos de autores extranjeros que también se referían a ello<sup>14</sup>.

El asunto de enterrar a los muertos en el interior de los templos también fue tratado por el escritor asturiano Gaspar Melchor de Jovellanos, que presentaría en 1781 un escrito a la Real Academia de la Historia con sus reflexiones sobre el particular. Gerard Jori nos dice que el mismo Jovellanos predicó con el ejemplo, pues en su testamento de 1795 dispuso que quería ser enterrado en un cementerio y no en el interior de una iglesia<sup>15</sup>.

Deseamos que a través de la lectura este discurso quede patente la polémica surgida en torno a los efectos nocivos para la salud y el medio ambiente urbano de los enterramientos dentro de los templos. La Real Cédula de Carlos III no pudo ser cumplida inmediatamente pues tuvo en contra a la Iglesia que veía una injerencia del Estado en su hasta entonces control de los funerales, lo que además le acarrearía un perjuicio económico por la pérdida de los derechos de enterramiento. En ocasiones también los propios feligreses, como explica Gerard Jori<sup>16</sup>, no querían ser enterrados fuera de las iglesias.

Lo cierto es que hasta principios del siglo XIX no se llegó a un acuerdo entre las autoridades eclesiásticas y civiles para poder construir cementerios en las afueras de las ciudades y precisamente, tuvieron prioridad aquellos lugares donde había habido epidemias, o los más poblados o con parroquias con muchos feligreses. En el caso de El Puerto el cementerio de Santa Cruz en el ejido de Santa Clara, que aún sigue en funcionamiento, se inauguraría en 1806, después de la gran epidemia de fiebre amarilla<sup>17</sup> de 1800 que se extendió de Cádiz, a toda la Bahía y a muchos otros lugares de Andalucía.

---

13 Giménez López, E. (1998-199) Bails era titular de la Cátedra de Matemáticas de la Real Academia de San Fernando, e intervino activamente en la polémica de los enterramientos en las iglesias con la traducción en 1781 de la obra del portugués Antonio Ribeiro Sanches, que también consideraba nocivos para la salud pública los enterramientos en los templos. También participaría Bails en la edición en 1785 de textos europeos y españoles contrarios a la inhumación de cadáveres en las iglesias.

14 Jori, G. (2013)

15 Jori, G. (2012)

16 Jori, G. (2013)

17 Iglesias Rodríguez, J.J. (1987)

## Referencias bibliográficas

- BECERRA FABRA, Ana (2004): “La colección Papeles Curiosos del siglos XVIII del doctor Pariente” I y II. *Revista de Historia de El Puerto*, números 32 y 33, pp. 81-112 y 85-116.
- \_\_\_\_\_ (2013): “Antonio Manuel Pariente: un médico ilustrado en El Puerto de Santa María de finales del siglo XVIII”. En *Salud y enfermedad en los tiempos de las Cortes de Cádiz: crónica sanitaria de un bicentenario*. Coordinado por José Manuel Blanco Villero, Juan Manuel García-Cubillana de la Cruz. Madrid: Silex y Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, pp. 237-245.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (1998-1999): “La exhalación de la muerte. La aportación del matemático Benito Bails a la polémica sobre los cementerios en el siglo XVIII”. *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 17, pp. 113-146.
- GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, Alejandro (2001): “Libertad religiosa y cementerios: Incidencia del factor religioso sobre las necrópolis”. *Ius Canonicum*, XLI, Nº 82, pp. 645-695.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan- José (1986): “Nuevas investigaciones sobre historia de Cádiz. Ilustración y mentalidad benéfica. La Sociedad Patriótica de Amigos del País de El Puerto de Santa María”, en *Cádiz en su historia V Jornadas de historia de Cádiz*. Cádiz, Caja de Ahorros de Cádiz, pp. 105-120.
- \_\_\_\_\_ (1989): “Los Amigos del País Portuenses en la crisis de la Ilustración”, *Archivo Hispalense*, nº 220, pp. 189-201.
- \_\_\_\_\_ (1995): “Documentos para la historia de la ilustración portuense: los estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País”, *Revista de Historia de El Puerto*, nº 14, pp. 79-115.
- \_\_\_\_\_ (1987). *La epidemia gaditana de fiebre amarilla de 1800*, Diputación Provincial de Cádiz.
- JORI, Gerard (2013): “La ciudad como objeto de intervención médica. El desarrollo de la medicina urbana en España durante el siglo XVIII”. En *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, Universidad de Barcelona, nº 17, pp. 425-462.
- \_\_\_\_\_ (2012): “La política de la salud en el pensamiento ilustrado español. Principales aportaciones teóricas”. En *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*. Universidad de Barcelona. Vol. XVI, núm. 418 (16), 1 de noviembre de 2012 [Nueva serie de Geo Crítica. Cuadernos Críticos de Geografía Humana].
- LÓPEZ ROSENDO, Ester (2010): “La necrópolis de la Ermita de Santa Clara (El Puerto de Santa María, Cádiz), siglos XVI-XIX”. *Revista de Historia de El Puerto*, nº 45, 2010, pp. 9-75.
- PACHECO ALBALATE, Manuel (2009): “Lazareto franceses en Cádiz y El Puerto durante la Guerra de la Independencia de los Estados Unidos”. *Revista de Historia de El Puerto*, nº 42, pp. 85-132.
- PÉREZ GARCÍA, Luisa-Victoria (2014): “El cementerio católico de El Puerto de Santa María durante el siglo XIX”. *Revista de Historia de El Puerto*, nº 52, pp. 55-83.



**DÍSCURSO MEDÍCO-PO-  
LÍTICO.**

*Sobre los perjuicios, que resulta à la salud pública de esta Ciudad del Puerto de Santa Maria, del Enterramiento de los Cadaveres en los Templos, y utilidades, que le traeheria la ereccion de Cementerios Campales.*

*Dicho en la Real Sociedad Patriótica de dha Ciudad, en su Junta de 20. de Diciembre de 1787., y aprobado por ella, por D.<sup>n</sup> Antonio Manuel Pariante Medico con Real Aprobacion, y Socio de numero de dha Sociedad. ~*

✻

**Ex<sup>mo</sup> Señor.**

I. **E**l asunto, que esta Noble Sociedad Patriótica, ha puesto á mi cuidado, al mismo tiempo, que demuestra el activo, é infatigable zelo, que la anima, á promover por todos medios, el beneficio de este Público, me dexa lleno de confusión, al conciderarme, por la cortedad de mis talentos, improporcionado del todo á llenar sus ideas, y desempeñar con la dignidad, que exige, un encargo, grande á todas luces, por su objeto, y por los fines, á que se dirige. Pero si la Obediencia ha vencido mayores dificultades, esta me anima á atreverme á discursar en un asunto, que si no acertare á hacerlo con la debida Solidez, me serviria de disculpa la sincera Confesion, que dexo insinuada; supetando en todo mis reflexiones á los sabios Dictámenes de tan caudita, y docta Asamblea, que sabria, como buena Madre, Dissimular los yerros de un Hijo, que anhela, obedeciendo, contribuir en todo á sus ideas.

II. **H**an sido en esta Ciudad muy antiguos

ennoblece un verdadero espíritu Patriótico, no hecho en olvido, ni desprecio nuestra representación en esta parte, antes por el contrario promovió varias diligencias para conseguir el extirpamiento de unos daños, que amenazaban, y ya en parte se hacían experimentado: ocurrió á los SS.<sup>tes</sup> Beneficiados de esta Santa Iglesia por medio de sus Oficios, los que deseando por su Parte contribuir á tan loables, y útiles fines, se prestaron prontos á executar quanto fuese en utilidad del Bien Común, pe-  
 dido. atendiendo al conciderable costo, que tuvieron, no há muchos años, los Panteones exigidos en dha Iglesia, representación, si pudiera darse algún auxilio, para que sin que se innovasse la costumbre de enterrar en los Templos, se pudieran evitar los daños reclamados.

IV. **E**n virtud de estas diligencias, y no sé, si por orden superior, se volvió á consultar la Facultad Médica sobre este asunto, preguntándonos los medios, que huviesen mas oportunos, para que, sin innovación de la costumbre ya predicha, se hiciesen los Enterramientos en los Templos, y  
 por

quos los clamores del Pueblo por la fetidez, putrefaccion, y mal olor, que despide la Iglesia Mayor Prioral, de resultas de los enterramientos de los Cadaveres en su pavimento, de la que se han seguido gravísimos daños en la salud de muchos, que han sido observados por los Facultativos Medicos de esta Ciudad; y que los estimulo á representar al Magistrado los perjuicios, que en todo tiempo, y particularmente, en unos tan calamitosos, como los pasados, en que experimentamos epidemicamente tan muchas, y graves Enfermedades, se pudieran, y debieran seguir del mal modo de enterrar en los Templos, en donde por la presisa, y religiosa frecuencia de los Fieles á la asistencia de los Divinos Oficios, era preciso experimentarían los efectos de respirar un aire impuro exalado de unos Cuerpos, centro de la mayor putrefaccion.

III. Con efecto, Señor, esta Nobilísima Ciudad, que en todos tiempos ha dado pruebas del zelo, y amor, con que mira á sus Ciudadanos, y la distingue, y en

particularmente en la Piedad, de modo, que no se dañase, ò se dañase menos la salud del Público. A la verdad, Señores, todos los Médicos de unanime consentimiento insistieron en las antiguas declamaciones sobre el abuso de enterrar en los Templos, queriendo libertar al Común de unos riesgos tan inminentes, y al Santuario de una cierta especie de profanacion, de ser Centro de inmundos, y putrefactos Cadáveres; pero como la pregunta, y consulta se ceñia solo á procurar los medios de hacer dichos enterramientos menos mal, que hasta de presente se havian executado, dimos varias reglas, como de que en cada Nicho, ò depósito se pudiese vn solo Cadáver; que se tapiase, y cerrase subo-ca con una Citara de ladrillos, con buenas mezclas; que no se abriese hasta pasados, lo menos, dos años; que se cubriese cada Cadáver con una gran porcion de Cal, y otras varias, que mas extensamente consta del Expediente, que hay formado, y parara en la Escribania de Cavildo.

V. Con efecto, Dichas Diligencias se  
prac

practicaron; los Señores Beneficiados las tienen mandadas hacer, é ignoro hasta ahora de su infraccion, que no sería de admirar, estando á disposicion del Sepulturero, que ó por evitar trabajo, ó utilisarse, de lo que se debería gastar, podría dexar de practicarlas: lo cierto es, que el mal olor, y fetidez, aunque no tan intensa, ha permanecido; que qualquiera de V. SS. se pueden satisfacer por sus propios sentidos; que las quejas de muchos perseveran, y que á mi han llegado no pocas.

VI. **E**sta Sociedad nuevamente excitada, sostenida por la actividad, y Patriotismo de nuestro Ex.<sup>mo</sup> Director \* no puede mirar con indiferencia un asunto de tanta entidad, en que se interesa nada menos, que la Salud publica, y librarla de los riesgos, que la amenazan de los enterramientos en los Templos: para este efecto ha puesto á mi cuidado, le diga los medios mas proporcionados para su consecucion. ¡Asunto arduo! que tendria sus dificultades

pa  
\* El Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>to</sup> D.<sup>no</sup> Domingo Salcedo Capitan Gen.<sup>al</sup> de esta Prov.<sup>a</sup>

para desimpresionax al Vulgo de la preocupacion, y religioso fanatismo (Uamemoste assi) de fusgar poco decoroso sea depositados despues de la vida en los Campos Santos, ò Cementerios Campales, sin advertir, que la fragil Naturalera, y vida del Hombre està rodeada de innumerables, È inevitables peligros, quexiendo ponexle otro mas, en los Enterramientos en los Templos.

VII. Yo, Señores, no pretendo decir cosa nueva, no con exornaciones, y brillanteses lucia de ingenio; solo me contentare con repetir, lo que tantas Sabias, y doctas Plumas han dicho en el particular; haciendo ver los perjuicios, que de la practica de sepultar en las Iglesias se han seguido, y lo vil que seria à la humana Sociedad separarla de estos peligros, que positivamente la dañan, que es el bien, que pretende esta Patriótica Asramblea.

VIII. Pero para proceder con algun methodo dividire este Discurso en dos Partes: En la primera expondre à la sabia penetracion de V. Ex.<sup>a</sup> y de este respetable Con-

nos de los Genales no dudaron afirmar, ser de Derecho natural esta practica. (a) Entre los Romanos se impuso por pena a los mas execrables Delinquentes quedar privados de Sepultura; y la Santa Escritura amenaza por Jeremias (b) como vno de los mayores castigos quedar inhumados: al mismo tiempo, que expresa ser ocupacion loable, y santa el enterrar los Defuncos; como de David se lee haver bendecido a los de Jabes en Galaad, por haverlo executado con Saul. (c)

X. Aunque entre los Griegos por vna de las Leyes de Licurgo debian ser constuuidos los Sepulchros dentro de las Ciudades (d), despues Solon lo prohibio (e), mandando se enterrasse fuera, o por evitar el peligro de incendio, quando se

(a) Arian. lib. 12. Mortuum condi ipsa imperat communis Natura. Kirman De funer. Sepulturas esse ex jure quidem non scripto, sed omnibus scriptis certiore. (b) Jerem. VIII. 2. Non sepelientur: in sterquilinum super faciem terrae erunt. (c) 2. Reg. cap. 2. (d) Lopez de Sepultur. cap. 7. (e) Id. cap. 8.

usaba la combustion, ó libreaa á los Ciudadanos del hedor putrefactivo de los Cadaveres, y daños, que debexian requerse de el; de lo que manó entre los Romanos la Ley de las doce Tablas *Intra Urbem mortuum ne sepelito, neque vrito*, como consta de las palabras de Ciceron (f), que explicadas por diversos Interpretes dan varias razones para su apoyo: Paulo celebre Jurisconsulto citado por Julio Selvagio (g) trae, que porque no se violasse los sacrosantos derechos de las Ciudades Nobles, *ne funestentur sacra Civitatis*. Mostazo (h), fundado en el dicho de Seneca, afirma, que no fue inventada la Sepultura por beneficio de los Muertos, sino por el bien de los vivos; aunque de esta Ley estuvieron esentos los Emperadores, las Virgenes Vestales, y algunos Cavalleros Romanos algun tiempo, hasta que en el del Consul Duellio, se restituyó á su primitivo ser, como se infiere de Servio citado por el ya nombrado Selvagio (i)

En

(f) Cicero lib. 2. de legib. (g) Jul. Selvag. Antiquit. Christian. Instit. lib. 2. cap. 12. pag. 106. (h) Mostaz. lib. 6. de caus. pijs. (i) Servius lib. XI. ad haec Virgil. *VRBIQUE REMITUNT. Meminit, inquit, antiquae consuetudinis, nam etiam ante homi*

**E**n tiempo de los Emperadores Adriano, y Antonino Pio se bolvió á vedax, bajo la multa de quaxenta escudos, q. se aplicaban al Fisco. (j) Augusto, y Tiberio Emperadores fueron sepultados en la Via Appia, y Domiciano en la Via Latina, como lo trae Seneca, y Suetonio (k), y assi el Poëta Juvenal trata de estos sitios, como de un comun Sepulchro designados para general enterramiento. (l)

XII. **E**ntre los Hebreos, consta de la Santa Escritura, se enterraban en Sepulchros situados en los Campos, pues en el Viejo Testamento se encuenza la Sepultura de Sara, donde fue despues enterrado Abraham (ll), y en el nuevo el Sepulchro de nuestro amabilisimo Redemptor.

*Pexo*  
 mines in Civitate sepeliebantur, quod poltea Duellio Consule Senatus prohibuit, et legavit, ne quis in Vrbe sepeliretur. (j) Vipian. in Digest. lib. 47. tit. XII. De Sepulch. violat. leg. 3. (k) Sueton. Vit. Domitian. Cap. 17. (l) Juven. Satir. I<sup>a</sup> sub fin. (ll) Genes. XXIII. 19. XXV. 9.

XIII. Pero acercandonos al tiempo del Christianismo, no dexa duda, lo que nos dice el ya nominado Selvagio (m), de haverse conformato con esta practica, en los tres primeros Siglos de la Iglesia, los antiguos Christianos, pues muchos Escritores, que cita, hablaron de los Sepulchros de los Santos Maxtires Pedro, Paulo, Nisto, sus seis Diaconos Cipriano, Lorenzo &c., como de unos Monumentos situados, y establecidos fuera de las Ciudades: En cuyos sitios se juntaban los primeros Fieles, y tenian sus Religiosas Assambleas en honor de los Santos Maxtires, sin que por esso, dice este grave Author, (n) se les pudiese dar la propia, y rigorosa nomenclatura de Iglesias, pues solo obligados de las molestias de las persecuciones se juntaban en los sitios, y Sepulchros de los Maxtires, para con mayor seguridad vacar al Divino Culto; assi como lo executaban, como lo dice Dionisio Alexandrino, (ñ) segun lo pedia la necesidad, ya en los Establos, ya en las Caazeles, en los Campos, en los Dexeos,

en  
 (m) Selvag. loc. citat. §. IV. (n) Idem. ibid.  
 §. V. (ñ) Id. ibid.

en las Naves, sin que por esso grangea-  
 ran todos estos Sitios del nombre pro-  
 prio, y rigoroso de Iglesias.

XIV. **E**n los Siglos posteriores hasta  
 el VI se mantuvo la misma costumbre  
 authorizada por las Leyes: Theodosio Em-  
 perador promulgó una baxo de graves  
 penas, (o) para que no solo, no se pudie-  
 sen sepultar los Cadáveres en las Ciudades,  
 ni Iglesias, pero ni aun permaneciesen sus  
 cenizas en ellas, de cuya ley hace memoria  
 San Chrisotomo en la Homilia 37. por  
 estas palabras, Cogita, quia nullum in Ci-  
 „ uitate Sepulchrum struitur; y el Author  
 de la Homilia, que entre las de este Santo  
 Doctor es la decima septima, y es atribuy-  
 da al Obispo Severiano, dice, que toda Ciu-  
 dad, todo Lugar, ó Aldea tenia en sus  
 „ circunferencias los Sepulchros: „ Omnis  
 „ Ciuitas, omne Castellum ante ingre-  
 „ ssum Sepulchra habet: „ Y por esso Sido-  
 nio Apolinax (p), que floreció al fin del

Si-  
 (o) Cod. Theodof. lib. 9. tit. XVII. de Se-  
 pult. violat. leg. VI. (p) Sidon. Apolin.  
 lib. 3. Epist. 2.

Siglo V. manifiesta con claridad, que en  
 aquel tiempo permanecia en Francia,  
 la costumbre de ser enterrados los Cadav-  
 eres fuera de los Muros de las Ciudades  
 en Campo abierto; y en Africa se usaba  
 del mismo estilo, como se colige del Con-  
 silio Cartaginense V.

XV. **E**l Consilio Bracarense celebrado  
 en el año de 563. tomó ocasion de esta  
 practica de Francia de no permitirse ente-  
 rrarse dentro de los Muros de las Ciudades  
 hasta este tiempo, para establecer, y man-  
 dar, que por ninoun modo fuesen ente-  
 rrados los Cadáveres en España, dentro  
 de las Basílicas de los Santos: Item Sta-  
 tuit, dice, vt Corpora defunctorum nu-  
 llomodo in Basilicis Sanctorum Sepeli-  
 antur. Lo mismo establece el Consilio  
 Triburiense (q), y el Valense (r) excluye a  
 todos de enterrarse en las Iglesias, permi-  
 tiéndolo a solos los Obispos, y Abades, co-  
 mo refiere Soromeno, y Cabanero citados  
 por D. Joan. Bruno Fernandez en su

Obra

(q) Consil. Triburiens. Can. 17. (r) Consil.  
 Valens. cap. praecipieñd. 13. quaest. 2.

Obra Instrucciones para el Bien publico,  
y Comun. (s)

XVI. **E**l Summo Pontifice Pelagio II., como dice el ya nombrado Fernandez, se queixa de la ambicion, y orgullo, à que havian llegado los hombres, de querer enterar sus podridos Cadaveres cerca del Sacramentado Cuerpo de Christo verdadero Dios, y verdadero Hombre, alabando la Religionidad, y observancia de las Iglesias de España, por no haver admitido tal practica.

XVII. **D**e todo lo dicho se colige, que el Espiritu de la Iglesia hasta el Siglo IX fué, que por ningun motivo fuesen enterados los Fieles en las Iglesias, sino en Cementerios, ó Dormitorios, y solo se permitió se sepultasen dentro de ellas à los Obispos, Abades, Personas constituydas en dignidad, y à aquellas, que por los meritos de su vida virtuosa se huviesen adquirido la distincion en la muerte.

(s) Fran<sup>co</sup> Bruno Fernandez Instruc<sup>on</sup>  
para el Bien publico, y Comun part. I.<sup>a</sup> pag 83

te, como afirma Vanespen. (t)

XVIII. Como los meritos de la vida no fueron detexminados, de que Clase, ò condicion havian de ser, quedò arbitrio, para que todos en los siguientes Siglos, se fuesen enterrando en las Iglesias, y de aqui empenò à variarse extensamente la costumbre antigua, mayormente quando haviendo crecido la Iglesia, y fabricados dentro de las Ciudades muchos Templos, en donde se recogieron los desposos de aquellos Maxixes, que antes estaban sepultados en los Campos, y Cuevas subterraneeas, los mismos Christianos, por devocion de ellos, tenian à grande honor ser enterrados junto à ellos, ò en los Porticos, y Atticos de las Iglesias; sin embargo ha clamado la Iglesia en todos tiempos por restablecer el uso antiguo, y así el Ritual Romano de Paulo V. manda, que se siga la costumbre, donde la hay, de enterrax en los Cementerios, y donde no, se remituya.

XIX. En el Siglo XIII. Godofredo de S<sup>n</sup>

(t) Vanesp. de loc. sepultur. pag. 306.

San Bricio Obispo de Saintes, tuvo un Sinodo, en que se quexa, que en su Diócesis se enterraban los Excomulgados con los demas Fieles, y prohibe se les de Sepultura en los Cementerios benditos. (v)  
 El Synodo Cicestrense en el mismo Siglo manda, que no se hagan las Sepulturas en las Yglesias, ni en sus Canseles. (u)

**XX.** En el Siglo XVI, se hicieron varios Reglamentos para mantener este punto de Disciplina, como se lee en el Consilio IV. de Milan, tenido en tiempo de S.<sup>n</sup> Carlos Borromeo el año de 1576. y en el celebrado en Ruan en el de 1581, presidido por su Arobispo el Serenissimo Principe Cardenal Borbon, entre otros Estatutos está el siguiente: „ No se entierren los Muertos en las Yglesias, ni aunque sean Personas ricas, porque este honor no se ha de dar al dinero, sino à las gracias del Espiritu Santo: esto quede reservado, para los que especialmente están consagrados à Dios,

por  
 (v) Fleury Hist. Ecc.<sup>ca</sup> lib. 87, año 1282. XIX

(u) Synod. Cicestr. 1292.

„ porque sus Cuerpos son Templos de Je-  
 „ su-Christo, y del Espiritu Santo: tambi-  
 „ en para los que se hallan en alguna dig-  
 „ nidad, sea Ecclesiastica, ò Secular, que  
 „ estos, à la verdad, son Ministros de Dios y  
 „ Organos del Espiritu Santo; y para los  
 „ que, por sus virtudes, y meritos han  
 „ hecho seruicios à Dios, y à la Republi-  
 „ ca. A los demas se les de Sepultura  
 „ religiosamente en los Cementerios des-  
 „ tinados para esto. „

XXI. **E**n el año siguiente de 1582,  
 el Conuio de Bradeos aprobado por la San-  
 tidad de Gregorio XIII, hizo vn Decreto,  
 que es digno de la mayor atencion: „ Al  
 „ Confilio, dice, se le ha hecho relacion,  
 „ que en estos tiempos, se cometen gra-  
 „ uissimos abusos acerca de las Sepul-  
 „ turas, à saber, que à cada paso se entie-  
 „ rran en las Yglesias los Cuerpos de  
 „ los Difuntos de qualquiera condicion,  
 „ y qualidad: y siendo de nuestro deber  
 „ el euitar con toda sollicitud, que los Lu-  
 „ gares Sagrados, y consagrados à Dios,  
 „ se profanen, y se tengan sin religion,  
 „ y que se hallen violados con semejante  
 abu-

„ abuso, y peruerſa coſtumbre introdu-  
 „ cida contra todo derecho; ſiquiendo  
 „ las huellas de los Santos Padres: **DE**  
 „ **CRETAMOS**, que ninguno ſea enterra-  
 „ do desde aqui adelante en las Ygleſias,  
 „ ſino los Sacerdotes, ſegun preſcribe el  
 „ derecho, los Ordenados in Sacris, los  
 „ Religioſos, y Patronos de las Ygleſias.  
 „ A los demas mandamos ſe les de Se-  
 „ pultura en los Cementerios, y Campos  
 „ Santos, que no reuſaban antiguamente  
 „ aun los Perſonages mas iluſtres., (X)

XXII. Mucho me detendria, y abusa-  
 ria de la Paciencia de V. E. y de estos Se-  
 ñores, ſi quisiere recopilax todo lo que en  
 el particular ſe encuentra determinado  
 por los Concilios, y Padres; ſolo dire, que  
 el Eſpiritu de la Ygleſia, la determinacion  
 de los Concilios, la coſtumbre de aquellos  
 primeros Siglos, no fue otra, que la de li-  
 berrax al Sanatorio, de la hedionda com-  
 pañia de los Cadaveres, queriendo ſolo, que  
 en las Casas del Señor, reynaxe el Oro, y  
 la plata, brultaſen las piedras precioſas,

(X) Confil. Burdigalenſ. tit. XXX.

„ É si alguno otro soterrasen dentro en la  
 „ Iglesia, si non los que sobredichos son  
 „ en esta Ley, de belos el Obispo mandar  
 „ sacar ende. &c., y en la Ley segunda del  
 „ mismo Titulo, recuerda, que los Cementerios  
 „ fuesen hechos fuera de las Iglesias, aun-  
 „ que proximos á ellas; „ pero antiguamen-  
 „ te, dice, los Emperadores, è los Reyes  
 „ Chrestianos hicieron extablecimientos, è  
 „ Leyes, è mandaron, que fuesen fechas  
 „ Iglesias, è los Cementerios fuera de las  
 „ Ciudades, è de las Villas, en que soterra-  
 „ sen los Muertos, porque el fedor de ellos  
 „ non corrompielise el aire, nin matafse  
 „ los vivos.,

XXIV. El R. P. Fr. Xirquel de Azera, y  
 Aldovera en el Tratado de los Funezales,  
 y Sepulturas, que presentò al Ex.<sup>mo</sup> Señor  
 Conde de Florida Blanca Secretario de  
 Estado, prueba hallarse vestigios de los an-  
 tiguos Cementerios en varias partes de Es-  
 paña, y Francia, donde se enterraban  
 aun las Personas mas condecoradas.

XXV. Que dice de algunas otras Nacio-  
 nes? En la China los Sepulchros estan  
 fue-

fuerza de las Poblaciones en parages altos donde plantan Pinos, y Cipreses, que los cubren con sus sombras. (z) Los de la Corea (a) se entierran tambien en el Campo en el parage mas eminente. En el Japon (b) llevan el Cadaver al Campo, donde lo queman con varias supersticiosas Ceremonias. Lo mismo executan en el Reyno de Siam (c). En el Alogol (d) se ven tambien los Sepulchros fuera de los Pueblos. Los de la California (e) tienen tambien la costumbre de quemar sus Cadaveres. Los Persas (f) tienen sus Sepulchros en los Campos. Y los Americanos (g) antes de las Conquistas de las Indias usaron por algun tiempo de quemar sus Cadaveres. Finalmente no ha havido Nacion, que no haya procurado libertar a sus Vecinos del daño, y fetidez, que pudiera, y deberia seguirse de abrigar en el censo, y resinto de sus Poblaciones los

Cada-

(z) Navarret. Descrip. de la Chin. (a) Hist. de los Viag. tom. 8. lib. 3. cap. 2. (b) Id. tom. 14. lib. 4. (c) Id. tom. 12. lib. 2. (d) Id. tom. 13. lib. 3. (e) Banier. Hist. des Cerem. Relig. tom. 7. (f) Chardin Recueil des Voyages. (g) Acosta Hist. de las Indias. lib. 5. cap. 8.

Cadaveres de sus Semefames, ideando para este fin, ya quemarlos, ya depositarlos fuera de los Poblados, para que no pudiesen servir de daño, ni molestia à los Vivientes

**XXVI.** Tal hà sido la sana intencion, con que en nuestros dias muchos Principes Europeos se han empeñado en abolir el abuso de enterraz en las Iglesias: En el año de 74 Maria Theresa Emperatriz de Alemania intento el hacer Cementerios Campales, donde se depositasen los Cadaveres, cuyo proyecto perfecciono su Dijo el actual Emperador, pues en el pasado de 83, se bendixeron ocho Cementerios à distancia de la Ciudad de Viena, quedando cerrados, y sin uso, los que se hallaban dentro de su recinto: Lo mismo se hà verificado ya en otras partes de la Vngria, como Presburgo, y Buda, transfiriendo sus Cementerios extra muros de sus Poblados

**XXVII.** Lo mismo determino en el año de 1776. el Rey Christianisimo de Francia, mandando, que los Cementerios, donde debian ser enterrados los Fieles, eraviesen

lo

lo mas distante del Poblado, que sea pudiese; lo que tambien tiene mandado el Gran Duque de Toscana, y dadas las instrucciones necesarias para la construccion de Cementerios Campales; y el Rey de Cerdeña en el año de 1777, promulgó vna Ley, que la trae á la letra el ya mencionado Aldovera, por la qual manda sean sepultados en dos Cementerios fuera de la Ciudad de Turin todos sus Ciudadanos á excepcion de algunas Personas constituydas en suprema Dignidad, y prescribiendo las Reglas, y método, con que se debexian hacer los enterramientos, que pueden mas largamente verse en dho Author.

XXVIII. Como el Reynado de nuestro Católico, y piosísimo Monarca el S.<sup>to</sup> D. CARLOS III, (que Dios guarde) ha sido la Época feliz, que el tiempo no podrá borrar de la memoria de los Españoles, enq. se ha visto desterrada la ignorancia, aumentada la industria, las Ciencias naturales en su mayor esplendor, las Artes, y Oficio ennoblecidos, establecidas Academias, premiados los méritos, castigados los vicios, y finalmente, no ha quedado cosa, que el Amor  
de

de sus Vasallos, de que tiene dadas tantas pruebas, no le haya movido, para hacer felices á sus Pueblos, por quanto medios pueden caracterizar á vn Rey justo en la equitativa Administracion de Justicia; á vn Rey Sabio en la promulgación de Leyes las mas rectas; á vn Rey piadoso en la ereccion, y establecimiento de tantas Casas, Hospicios, Escuelas, y Sociedades, cuyo numero excede todo quaxismo: ¿ Como podría, Señor Excelentísimo, Noble Sociedad, como podría olvidar vn Monarca, condecorado con tantos encomios, y titulos de Amor al Público, y deseo de la felicidad de sus Vasallos, vn punto tan essencial, y que el solo podrá quitar del Comuen los miedos, á que por esta causa está espuesta la NUESTRA salud publica? Así es, que lo ha tenido muy en la memoria: Ya se havia visto, que su Paternal zelo, no se contento con menos, que con dar vna prueba nada equivoca de su Amor, en la Construccion del Cementerio, que de su orden se exigió á distancia proporcionada del Real Sitio de S.<sup>no</sup> Ildefonso, no por otro motivo, que por havease experimentado, que los Entierros, que se hacian en su Parroquia causaban

ban notable daño á la salud publica, y en este presente año, por la misma causa se publicó otra, por la que se manda, que en todas las Ciudades, Villas, y Aldeas de todos sus Reynos, se existan Cementerios Campales, para liberrar al Comuen de los daños mencionados: Si Señores, la Real Cedula es de tres del mes de Abril del año, en que vivimos; en ella se manifiesta los perjuicios, que de los enterramientos en los Templos se sigue á la salud publica, que es el asunto, de que voy á tratar en la

## SEGUNDA PARTE.

XXIX. *E*s la Vida del Hombre vn Cristal muy quebradizo; vn Espejo, que facilmente se empaña; vna luz, que al menor soplo se extingue; vn fuego, que con prontitud se vuelve en Ceniza; vna Maquina, que aunque summamente arreglada por el Divino Artifice, pieade con summa pretera su fuerza; vna Nave fluctuante, que por todas partes, y en todo movimiento

to

to halla su precipicio, ya al arrebatado impulso de las olas, ya a la incontrastable fuerza de los Penascos, ya a la precipitada fuerza de los Vaicanes, y ya finalmente al impetuoso movimiento de las aguas; por esso el Apostol afirma, que el Hombre encuentra en todas partes riesgos, y peligros; en los Mares, en las Sierras, en los Campos, en sus mismos Domicilios: ¡Tal es la delicadera de la vida! Son sus poderosos Enemigos aquellas mismas cosas, que necessita para su conservacion: La bebida, y alimento, o por su cantidad, o por su qualidad, infieren al hombre mil peligros: el movimiento, y la quietud, el sueño, y la vigilia por contrarios extremos pueden ocasionarle muchas Enfermedades: las Pasiones del animo (h) aunque muchas, son otros tantos Enemigos furiosos, que assaltan la hermosa Arquitectura de la humana fabrica: pero entre todos los expresados, y otros muchos, que deixo de innuuar, el Aire al mismo tiempo, que es el mas inevitable, es el mas poderoso, el mas activo,

yel

(h) Piquer. Insritut. Medic. Pathol. tract. 2 Propos. 10.

y el mas eficaz; el al paso, que es el Auctor;  
 y S.<sup>o</sup> de nuestra Vida, (i) es la Causa mas  
 proxima de nuestra destruccion; sin el no  
 podemos vivir, y el nos ocasiona innume-  
 rables mortales Accidentes, ya en virtud  
 de sus qualidades sensibles; ya por vna  
 oculta fuerza, que no acertandole à dar  
 nombre el grande Hippocrates, dixò, era  
 vna Cosa Divina. De este fluido, que  
 nos rodea, de este poderoso auxiliador  
 de nuestra naturaleza, de este ente, que res-  
 piramos, es del que pretendo probar, que  
 infectado por las exhalaciones putridas,  
 que evaporan los Cadaveres sepultados  
 en las Iglesias, pueden, y de facto dañan  
 à las Personas, que concurren à ellas.

xxx. **E**s indubitable, que el Aire, de  
 que hablamos, es susceptible de Cuerpos,  
 y partes de diversa naturaleza, y que  
 si estos son puros, y analogos à nues-  
 tra vida, y salud, nos la conserva; pero  
 si al contrario, se le mezclan impuri-  
 dades, y particulas putridas, ò corruptas  
 que puedan debilitar su resorte, ò alterarlo  
 de

(i) Hypp. de flatib. versic. 39.

de modo, que pueda dañarnos, entonces nos perjudicaxa, causandonos gravissimos males, y aun la muerte; porque el penetrando nuestro Cuerpo, vnas veces dirigiendose al Estomago por el Esophago, otras por los poros del Cutis, y principalmente por la respiracion, contribuye por su elasticidad, y partes, que se le juntan à mantener, y conservar la vida, si son puras, y à destruir, y atterax la salud, si son nocivas. La experiencia acredita, que la atonia, ò floxedad del aire debilita la respiracion, como lo demuestra la Maquina Pneumatica, de cuyo recipiente abstraído el aire, mueren en él los Animales, y no por otra causa, en tiempo húmedo, se respira con mas dificultad, q. en tiempo seco, y en las habitaciones muy iluminadas, muy calientes, y poco ventiladas, padecen congojas, y deliquios las Gentes delicadas, porque perdiendo el aire su resorte, la respiracion se oprime, la Circulacion de la sangre se interapta, y toda la economia del Hombre se immuta, poniendose en peliçro la vida.

Para

XXXI. Para comprobacion de esta sensata, y fisica description, basta volver los ojos a los estragos causados por el aire impregnado de los efluvios putridos de las aguas estancadas, que fueron destruccion lamentable de los Vecinos, de las mas floridas Poblaciones, y causas de horriboras Epidemias, que en todos tiempos con sus estragos han debilitado la Naturaleza humana. Los vapores del Carbon comunicados al aire, respirado por los Hombrres han sido origen de repentinias Auerres, de que esta llena la Historia Medica. Los Italicos del Vino, y demas Licores fermentantes no han hecho menor perjuicio a la salud de los Vivientes. El aire enserrado de las Carreles, de los Hospitales, y de todo Conclave, donde concurren muchas Personas juntas han producido innumerables Enfermedades mortales. Los Estercoros, Albañales, Mataderos, y otros semejantes parages, donde debe haver abundancia de efluvios corrompidos, llenan al aire, que respiramos un numero indefinido de particulas, capaz de producir mortales accidentes, de que los Acaos

xes

res Medicos à cada paso nos traen tristes, y funestos Exemplares. ; Quantas Enfermedades, y Calenturas malignas le darian los Medicos otro origen, no siendo, sino precisos efectos de estas causas!

**XXXII.** A la verdad, Señores, en una Yglesia, donde diariamente se estan enterrando Cadaveres, de quienes se estan evaporando las mas nocivas exhalaciones; donde descompaginadas, y podridas las substancias Animales, despiden de si un hedor intolerable; en donde la muchedumbre de las Gentes, el Calor, que prestan las Lamparas, y Antorchas, que quotidianamente arden en ellas, son otras tantas eficaces Concausas, de que pierda el aire su elasticidad, y se promueva, y aumente la putrefaccion; que aire se podria respirar? ; Que perjuicios no podria inducir en la Economia Animal este aire tan inficionado, que nos rodea, que respiramos, que circula en nuestros Cuerpos, y que se mezcla con nuestros Alimentos.

Es-

XXXIII **E**stas razones fueron las que movieron al Doctor Itabexmam en su Disertacion sobre las Sepulturas citada por el susodicho Aldovera (j), y dada á luz de orden de la Emperatriz Maria Theresera de Austria á decix estas Doctas, y convincentes razones: „ A todos consta, „ que cessando el movimiento del Corazon, „ y de las Arterias, y acabado el Circulo „ de los Humores, todo Cuerpo vivo se disuelve en una hedionda corrupcion, tan ingrata, como contraria á todos los vivientes. ; Porque si en el Cuerpo vivo los humores alguna vez, ó por una grande hambre, ó por una grande enfermedad pueden producir tanta corrupcion, que la Atmosfera inficionada de los Excrementos, que salen del Cuerpo enfermo ofenda á los Circunstantes con su ingrato hedor? ; Si al san- guar una muger, que padecia fiebre maligna, la hediondez de la sangre causò desmayo al Cirujano, y á las demas Personas, que estaban presentes? ; quanto mas horrible, y abominable sera el hedor de

(j) Aldovera. Tratad. de los Finer. y Sepult. pag. 109.

„ de las exhalaciones de los Cadáveres? Pero  
 „ para que necesitamos de razones (provi-  
 „ que este grave Author), si ello mismo  
 „ demuestra la verdad. Llamo por testigos  
 „ à todos los que se acercan à un Muerto,  
 „ quando se empieza à corromper, y que  
 „ llena la Atmosfera de halitos Cadave-  
 „ rosos: ¿ Acaso hay alguno, que pueda  
 „ tolerar la hediondez, sin que le cause nau-  
 „ seas, y movimientos violentos de todas  
 „ las Visceras? ¿ Porque procuramos apar-  
 „ tar de nuestra vista, y compañia, à las  
 „ Personas, que mas estimabamos, sino por  
 „ el hedor nocivo, que despiden? La intol-  
 „ erable corrupción de los Cadáveres, prin-  
 „ cipalmente humanos, fue la única, y  
 „ videntissima Causa, que tuvieron todas  
 „ las Naciones para colocar sus Difuntos  
 „ fuera de Poblado: ¿ Hasta quando (ex-  
 „ clama) nuestro uso de enterrar los Mu-  
 „ertos, tan opuesto à la razon, hà de per-  
 „ severar entre Nosotros? ¿ Acaso es otra  
 „ la putrefaccion de los Cadáveres, y menos  
 „ nociva, que lo fue antiguamente? Pero lo  
 „ que ensena la razon, ya lo hà confirma-  
 „ do la Experiencia muchas veces,, Para  
 „ esto acopia varios Exemplares, como el  
 „ de

una horrible Peste, que en tiempo de Constantino se excitó de resultas de haver dexado despues de una batalla inhumados muchos Cadáveres; del enzago que cuenta Ambrosio Pareo (k) hizo en Aquitania el año referido, y emponzonado de un Pozo, aunque profundo de cien varas, en que havian dexado muchos Cadáveres de Hombres.

XXXIV. **E**l Doctor Escobar en su Historia de todos los Contagios impresa en el año de 1776, (l) hace memoria de una Calentura maligna punticular epidemica producida de los muertos insepultos en tiempo de las Guerras Civiles de España; y de otra Calentura maligna exanthematica con delirio, y tan vehem. contagiosa, que havia Barridos enteros, y aun Pueblos, que carecian de Personas sanas, que les asistiesen, que reynó en el principio de este Siglo originada de la irrupcion de los Exercitos de diversas Na-

(k) Ambros. Pareo Chirurgo. lib. X cap. 13. (l) Escobar Histor. de todos los Contagios pag. mihi 39.

Naciones, que ocuparon quasi la mitad del Reyno con la pretension del natural derecho à esta Monaxchia.

XXXV. No fue menos funesta la desgracia acaesida en vn Lugar distante dos leguas de la Ciudad de Nantes, que cuenta M. Sordanne: (II) Quien con preparax al P. de dho Lugar, vna Sepultura distinguida en la Iglesia, para lo qual reduxieron muchos Cadaveres, y quitaron de su lugar la Tumba de vno de sus Parientes, que havia sido enterrado dies meses antes. La infeccion se propagó por toda la Iglesia, y quinze Personas, que haviam asistido à esta Ceremonia, murieron à pocos dias de Calenturas putridas malignas, y sei Sacerdotes, que tambien estaban presentes, estuxieron para perecer de la misma Enfermedad. El mismo Archo haze memoria de otra infeccion acaesida al abrir la Bobeda de la Cathedral de Dijon, y de la Epidemia del Lugar de Saulieu, producida por la misma cau-

(II) Tisot. Aviso al Pueblo. pag. mhi 291

ros al tiempo de abrir las Sepulturas,  
ò de remover la tierra de ellas, hà si-  
do muchas, y repetidas veces, la causa  
de la muerte de alguno, ò de muchos  
de ellos?

XXXVIII. **E**l ya citado Gardanne (m)  
trae el caso de un Labrador, que hacia  
de Sepulturero, que habiendo bajado  
à la Bobeda de una Yoleña, cayó mu-  
erto en ella; baxó otro hombre para so-  
correrle, y murió tambien, y otro, que  
fue à socorrerlos, pagó igualmente  
con su vida, el buen oficio, que quiso  
hacerles: finalmente resolvieron, que  
baxasse quarto, el que no lo executó,  
sin atarse antes con una Cuerda, y  
luego, que se sintió malo, lo sacaron,  
y costó mucho trabajo volviere en sí.

XXXIX. **A**guosase à esto la concurren-  
cia de las Pentes en la Yoleña, que auemen-  
ta el Calor de aquella Particular Atmos-  
fera, y siendo cierto, que donde hay mas  
calor, se promueve con mas facilidad  
la

(m) Id. pag. 292.

nos al tiempo de abrir las Sepulturas,  
ò de remover la tierra de ellas, hà si-  
do muchas, y repetidas veces, la causa  
de la muerte de alguno, ò de muchos  
de ellos?

XXXVIII. **E**l ya citado Gardanne(m)  
trae el caso de un Labrador, que hacia  
de Sepulturero, que haviendo bajado  
à la Bobeda de una Tolera, cayó mu-  
erto en ella; baxò otro hombre para so-  
correrle, y murió tambien, y otro, que  
fue à socorrerlos, pagò igualmente  
con su vida, el buen oficio, que quiso  
hacerles: finalmente resolvieron, que  
baxasse quarto, el que no lo executò,  
sin atarse antes con una Cuerda, y  
luego, que se sintió malo, lo sacaron,  
y costò mucho trabajo volviessen en si.

XXXIX. **A**gregase à esto la concurren-  
cia de las Fugas en la Tolera, que auenta  
el Calor de aquella Particular Atmos-  
fera, y siendo cierto, que donde hay mas  
calor, se promueve con mas facilidad  
la

(m) Id. pag. 292.

la transpiracion, exalacion, y evaporacion de los Cuerpos que se hallan en semejante estado; en las Volerías por dicha Concurrencia, y por el de las luces, que continuamente arden en ellas, es igualmente, que se promueven con más prontitud, las exalaciones de los Cadáveres con notable riesgo de los Fieles Concurren-tes, y aun de los Sagrados Ministros, que asisten en ellas.

**XL.** Para prueba de este fundado ra-  
ciocinio trae el ya mencionado Fernan-  
der (n) una Observacion del Cavallero  
Medico Ingles Carlos Pringle, el que re-  
fiere, que habiendo la Justicia de Lon-  
dres sacado algunos Niños de Subterra-  
neas Cavernas, donde mucho tiempo ha-  
vian estado, y conduciéndolos á la Cama-  
ra Criminal para sentenciarlos, esta-  
ban los Juizes sentados al rededor de  
una Mesa con velas encendidas, cuya  
pieza solo tenia una Ventanilla á Espal-  
das de ellos para refrescar un poco el  
aire. Dentro de pocos dias quatro de los  
Tue-

(n) Fernandes Instruc.<sup>n</sup> p. el Bien pp.<sup>co</sup> y Comun  
pag. 68.

Tueres se murieron de Calentura pestilente, y los demas estuvieron para ello de la misma Enfermedad. atribuye este Sagar Medico, que la causa de la muerte de los quatro Tueres fue por haver estado mas cercanos a la luz de las velas, donde el aire era mas caluroso, y enarazado, y por consiguiente el mas pio, pesado, y lleno de putridas exalaciones, que hechaban los Cuerpos de los Presos, corrio mas hacia ellos, en quienes aplicados con mayor violencia fue motivo de sus muertes.

XLI. Seria nunca acabar quexar enumerar los perjuicios, que se siguen, y pueden originarse de esta practica a la Sociedad Civil; sin salir de esta Ciudad pudiera delinear algunos funeros acaesidos de resultas de haver entrado en nuestra Iglesia Pioral, y recibido su vapor muchas Personas: Bien notorio fue el de D. Lucia de Mula de estado honroso, que por haver entrado una mañana temprana en dho Templo al abrir sus Puertas, y recibido sus halitos, y hedor, enfermó de una Calentura putrida

maligna, que no conocio otra causa en sentir suyo, en el mio, que la asisti, y el de otros Facultativos, que la vieron, y que ultimamente le quito la vida. Los demas Cavalleros Medicos de esta Ciudad mis Compañeros bien satisfechos estan de esta verdad, pues como dexo dicho en la Introduccion, han pretendido, y representado su remedio.

**XLII.** Este, Señor Excelentissimo, no puede ser otro, que el alejar, quanto pueda ser, de nosotros los sitios, ò depositos de nuestros Cadaveres, en Cementerios Campales al Vano, y libre Viento, en donde precavamos tales riesgos, y funestos estragos; mayormente en nuestra Yglesia Pederal, en donde aumenta el pedregajo sin duda alguna, el ser sola una Parroquia, en donde se entierran todos, ò los mas, de los que fallecen, cuyo numero es preciso sea crecido en una Poblacion tan populosa, como la que habitamos; al mismo tiempo, que los respixaderos de los Panteones, no tienen otra salida, sino al pavimento de la Yglesia, por donde ciertamente se le comunican los halitos putri-

tuidos de los Corrompidos Defunctos, que  
evalados de un tan crecido numero, to-  
mo llevo dicho, es preiso áumentar el  
peligro, á los que concurren á ella, de  
perder su salud, y exponerse á los mas  
mortales accidentes.

**XLIH.** De todo lo dicho resulta, que  
el uso de la antigüedad fue el separar  
sus Defunctos al Campo, en donde, ó se-  
pultandolos, ó quemandolos, libertaban á  
sus Pueblos de una Compañia tan axi-  
erosada á la salud de sus Habitadores:  
Fue el espíritu de la Yolenia fue desde sus  
principios, el dar Sepultura á los Christia-  
nos en sitios, ó Cementerios benditos, unas  
veces situados en los Campos, y otras en  
las Ciudades, pero nunca dentro de las  
Yolenias, á excepcion de las Personas  
constituydas en supremas dignidades:  
Fue contra la Corruptela, y abuso de en-  
terrax en los Templos han reclamado  
en todos tiempos los Concilios y Pre-  
lados Zelosos: Fue las Leyes Ecclenasti-  
cas, y Civiles, tanto de otras Monax-  
chias, como de la nuestra, no han manda-  
do lo contrario, movidos todos de los  
per

juicio, y Daños experimentados de resultados de tales Enterramientos en las Iglesias, en donde por presión el aire ha de ser impuro, y putrefacto; mayormente en nuestra Iglesia Mayor Píonal, en donde, por ser Vola, y comun enterraxo de este Pueblo, acumularse en ella un numero crecido de Cadaveres y en las huebreras, respiraderos, ó Ventanas de sus Parterones en el Pavimento de la Iglesia, es indispensable, y manifiesto, que los miasmas putridos se descarguen en aquella particular Atmosfera, y se comuniquen á los Fieles, que á ella vayan.

**XLIV.** Volvamos la cara á la última Real Orden de Nuestro Soberano, ya mencionada de 3. de Abril de este año de 1787, y veremos á nuestra Moncacha enternecida á vista de los estragos causados en la Villa del Pasaje en la Provincia de Guipuzcoa el año de 1781, por la Epidemia experimentada en ella, á que dió origen el hedor intolerable, que se sentia en su Iglesia Parroquial, por la multitud de Muertos enterrados en ella; y que fue motivo, á que su Pa-  
ter-

ternal Amor extendiessse una orden circular, para que en todos sus Reynos se procediessse á la Creccion de Cementerios Campales, començando principalmente por los Lugares, en que haya, ò huviessse havido Epidemias, en los que fuessen mui populosos, y por las Parroquias de mayores felicitaciones, y en que sean mas frequentes los Emisarios, y continuando despues por los demas. Este es el caso á la letra del Puerto de S.<sup>a</sup> Maria: Una Parroquia sola, y numerosa, un Pueblo de bastante extension, que ha estado arotado años hace de continuas Epidemias, de que apenas nos vemos libres: Por cierto, Señores, que me parece, que la Orden no puede estar mas clara, y que por consiguiente todos estamos obligados á contribuir á tan loable, y util establecimiento, y cumplir con las piadosas intenciones de nuestro Soberano.

XIV. Tenemos, S.<sup>ra</sup> Ex.<sup>ta</sup>, en esta Ciudad la mejor proporcion, que apetecierian muchos Pueblos: En el Hospital de S.<sup>n</sup> Sebastian hay un Cementerio, y otro en S.<sup>n</sup> Juan de

Letan, ya formados con sus Cercas, y que han servido de Ossarios muchas veces, y en el de S.<sup>n</sup> Sebastian se enterraron los Franceses fallecidos el año de 83, en el Hospital Provisional de D<sup>na</sup> Nación, que hubo formado en el Hospicio, de que todos estos Señores son tenidos: La situacion de ellos no puede ser mas á proposito: estan en la cima, ó altura de la Poblacion, expuestos á todos los Vientos, no lejos de la Matriz, y en parage donde no puede perjudicar á los Vecinos, y por consiguiente el mejor que se pudiera buscar, y apetecer: Solo resta que se venza la tal qual dificultad, que pueda haver: para esto no hay mejor medio, que el que esta Sociedad, que anhela tanto el Bien Comun, ocurra á la Superioridad, haciendole presente lo necesitado, que se halla este Pueblo de remedio en esta parte, y á nuestro Ex.<sup>mo</sup> Prelado el Señor Arzobispo, que como Miembro, que honoxifica tanto á este Cuerpo, no dudo contribuiria á la consecucion de este Bien, por medio de sus Exortaciones, para que los Vecinos de este Pueblo reciban con respeto esta practica tan util, para el uso, y desennia de los Templos, como para el bien de la salud publica.

Estos

XLVI. **E**stos son dos medios los mas poderosos, y eficaces, que he pensado, para que tengan efecto las Reales resoluciones en este asunto: Una Representacion que haga esta Sociedad al Supremo Tribunal, haciendole constar, con el parecer de los Medicos de esta Ciudad, lo expuesta, que esta la salud publica a enfermedades de prosapia maligna de resulta de tales Enterramientos; y al mismo tiempo lo facil, que es, el que se hagan en los Sitios ya mencionados de S.<sup>n</sup> Sebastian, y S.<sup>n</sup> Juan, quasi con ningun costo, por hallarse hechas las Cerdas, y todo a proposito para el efecto: merecera sin duda alguna (asi me lo prometo) la atencion de aquella Regia Assamblea, que proveera de remedio, mandando se cumpla la mencionada Real Cedula: El hacer presente al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>n</sup> Arzobispo de Sevilla los deseos en esta parte de la Sociedad, me parece otro eficaz y unico medio para facilitar los enterramientos, que pueda haver, particularmente en demerencion al vicio de unas preocupaciones, que nada tienen que ver con la Religion, y la Piedad. Sera muy del caso, que  
a

à la vista de la Real Resolución, se represente asimismo al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, y al Cavallero Governador, q. como tan interesados en el provecho comun, es regular contribuyan por su parte à una obra de tanta utilidad, y beneficio del Público; y no dudo tambien, que los S.<sup>res</sup> Parrocos podrian servir de mucho à este efecto por medio de sus Exortaciones al Pueblo, como lo han hecho otros varios del Reyno, de que pudiera dar algunos exemplares.

**XLVII.** Aunque la Sociedad desea por todos los medios posibles el beneficio de este Público, no hay duda, que muchos no emprendera por la Cortedad de facultades, que al presente tiene; pero este, de que hablamos, à mi vez no necessita de otros Costos, q. la actividad en promover las Diligencias expresadas, y otras, que tenga la Sociedad por mas eficaces, convenientes, y faciles para su logro, y consecucion. Así lo espero, como de que recibirá mi buen deseo de acordarla, y del de concurrir con sus piadosas ideas al bien de mis Conciudadanos.

**DIXE.**

D.<sup>ni</sup> Juan de Dios Rubió, Marques de Piedra Buena, Socio del Numero, y Vice-Secretario de la Sociedad Patriótica del Puerto de Santa Maria.

Certifico: Que en la Junta celebrada el día diez del corriente mes se acordó la siguiente Acta.

Habiendo precedido la Censura, que disponen los Estatutos, la Sociedad aprueba por votos unanimes el Discurso presentado por el S.<sup>r</sup> D. Antonio Pariente, Medico Nvalidado de esta Ciudad, y Socio de Numero Sobre los perjuicios, que resultan à la salud publica del Enterramiento de los Cadaveres en los Templos, è vtildades, que traeria la ereccion de Cementerios Campales; y acuerda se den las mas expressivas gracias al Author por su zelo eficaz, y Patriotico desempeño. Deseosa ademas la Sociedad de promover este importante beneficio, determina Comisionar al mismo S.<sup>r</sup> D. Antonio Pariente, y al S.<sup>r</sup> D. Juan de Alos, Sindico Personero, y Procurador mayor del Nustre Ayuntamiento

mien-

D.<sup>n</sup> Juan de Dios Rubio, Marques de Piedra Buena, Socio del Numero, y Vice-Secretario de la Sociedad Patriótica del Puerto de Santa Maria.

Certifico: Que en la Junta celebrada el día diez del corriente Mes se acordó la siguiente Acta.

Habiendo precedido la Censura, que disponen los Estatutos, la Sociedad aprobaba por votos unanimes el Discurso presentado por el S.<sup>r</sup> D. Antonio Pariente, Medico Vvalidado de esta Ciudad, y Socio de Numero Sobre los perjuicios, que resultan à la salud publica del Enterramiento de los Cadaveres en los Templos, è utilidades, que traeria la ereccion de Cementerios Campales; y acuerda se den las mas expresivas gracias al Author por su zelo eficaz y Patriotico desempeño. Deseosa ademas la Sociedad de promover este importante beneficio, determina Comisionar al mismo S.<sup>r</sup> D. Antonio Pariente, y al S.<sup>r</sup> D. Juan de Alos, Sindico Personero, y Procurador mayor del Nustre Ayuntamiento

mien-

” miento, y Socio de Numero, diputando-  
” los, para que a nombre de la Sociedad  
” pasen a visitar al S<sup>or</sup> Governador de  
” esta Ciudad, y al S<sup>or</sup> Vicario del Justice,  
” y Venerable Clero, a fin de suplicarles,  
” se sirvan interponer sus respectivas au-  
” thoridades para la disposicion de tan be-  
” nefico, y saludable establecimiento, a  
” cuya execucion ofrece la Sociedad todas  
” las facultades, que puedan pender de su  
” arbitrio.

Y para que conste el encargo, con que se hallan dichos Señores, doy la presente Copia de la Acta acordada, que es como va expressada; y la firmo en el Puerto de Sta. Maria a dies, y ocho de Abril de mil setecientos ochenta, y ocho = El Marques de Piedra buena  
Secretario